

# Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas afectadas por el Delito de Trata de Personas

Versión amigable





# Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas

Versión amigable

Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para personas afectadas por el delito de trata de personas - versión amigable. Capital Humano y Social Alternativo. Primera edición, Lima 2020.

Diagramación e ilustraciones:

Luis Caycho

Cuidado de edición:

Área de Comunicaciones de Capital Humano y Social Alternativo

Editado por Capital Humano y Social Alternativo

Calle Alfredo Salazar 225- Miraflores Lima, Perú

[www.chsalternativo.org](http://www.chsalternativo.org)

Primera edición - Mayo 2020

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2020-03870.

Impreso por Impresiones Yrma e Hijos EIRL. Abtao 889, Lima 13, Lima.

Impreso en Junio de 2020. Tiraje: 1000 ejemplares.

Es una publicación realizada en el marco del proyecto “Alianzas en acción para terminar con la trata de niñas, niños y adolescentes en el Perú” gracias al apoyo del Pueblo Estadounidense a través del Departamento de Estado de los Estados Unidos. El contenido de esta publicación es responsabilidad de sus autores y no necesariamente las opiniones del Departamento de Estado o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

# Índice

• Presentación .....	07
• Siglas .....	09
• Marco General del Plan de Reintegración Individual .....	11
• Atención, protección y reintegración de la persona afectada por el delito de trata de personas .....	17
• Plan de Reintegración Individual .....	25
• Plan de Reintegración Individual y los procedimientos dirigidos a niñas, niños y adolescentes .....	35
• Servicios e instituciones involucrados en la reintegración de la persona afectada por el delito de trata de personas .....	45
• Seguimiento y monitoreo de la Ejecución del Plan de Reintegración Individual .....	57
• Flujogramas .....	61



# PRESENTACIÓN



La Trata de Personas es un delito y un fenómeno social que afecta la dignidad de las personas y vulnera sus derechos más elementales. Frente a ello, el Estado tiene el deber de brindar la atención y protección requerida a las víctimas, así como implementar los procesos de reintegración social de las mismas, con base en la Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas, elaborada por el MIMP y aprobada por Decreto Supremo N° 009-2019- MIMP.

En atención a ello, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y Capital Humano y Social Alternativo (CHS Alternativo) presentan la Guía de Elaboración del Plan de Reintegración Individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, en su versión amigable; material preparado por CHS Alternativo con el asesoramiento permanente de los profesionales de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco del proyecto “Alianzas en Acción para terminar con la trata de niñas, niños y adolescentes en el Perú”, Esta versión de la Guía, tiene la finalidad de orientar de manera sencilla y práctica el diseño e implementación de los planes de reintegración individual tanto de niñas, niños y adolescentes (NNA) como de personas adultas afectadas por este delito, con el objetivo de reintegrarlas a la sociedad de manera segura, digna y sostenible. La misma, incluye información detallada sobre los servicios integrales que todas las instituciones del Estado, responsables del proceso de reintegración, deben brindar a las personas afectadas por este delito con la finalidad de restituir sus derechos fundamentales.

Es el deseo del MIMP y CHS Alternativo que esta herramienta sea de utilidad para las y los operadoras/es de servicios y funcionarias/os con responsabilidad en el diseño, implementación, articulación, monitoreo y evaluación de los procesos de reintegración de las víctimas y sobrevivientes de la trata de personas.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
Capital Humano y Social Alternativo





## Siglas

<b>CAR:</b>	Centro de Acogida Residencial
<b>CEM:</b>	Centro Emergencia Mujer
<b>CMNPTIM:</b>	Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes
<b>DGCVG:</b>	Dirección General contra la Violencia de Género
<b>DGNNA:</b>	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
<b>DIRESA</b>	Dirección Regional de Salud
<b>DPE:</b>	Dirección de Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes
<b>HRT:</b>	Hogar de Refugio Temporal
<b>IPRESS:</b>	Institución Prestadora de Servicios de Salud
<b>LGBTI:</b>	Lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales
<b>MAMIS:</b>	Módulo de atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud
<b>MIMP:</b>	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>MININTER:</b>	Ministerio del Interior
<b>MRE:</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores
<b>MTPE:</b>	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
<b>MINSA:</b>	Ministerio de Salud
<b>MP:</b>	Ministerio Público

<b>NNA:</b>	Niñas, niños y adolescentes
<b>OMAPED:</b>	Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad
<b>PNP:</b>	Policía Nacional del Perú
<b>PRONABEC:</b>	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
<b>PRI:</b>	Plan de Reintegración Individual
<b>RENIEC:</b>	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
<b>SIS:</b>	Sistema Integral de Salud
<b>UDAVIT:</b>	Unidad Distrital de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos (Ministerio Público)
<b>UPE:</b>	Unidad de Protección Especial

# Marco general del Plan de Reintegración Individual



- **Objetivos**
- **Población beneficiaria**
- **Principios para la atención a personas afectadas por la trata de personas**
- **Enfoques para la atención a personas afectadas por la trata de personas**



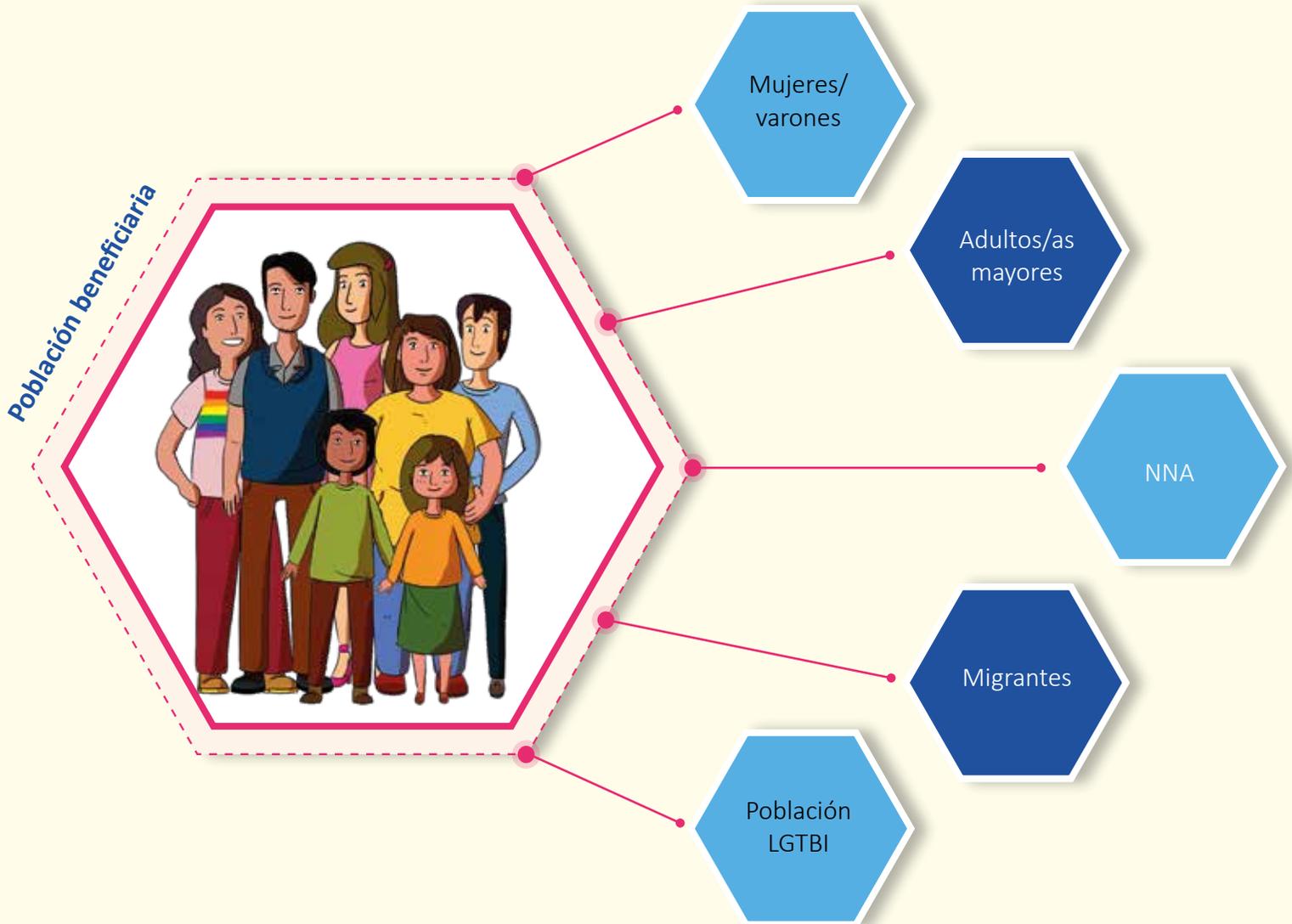
# OBJETIVOS



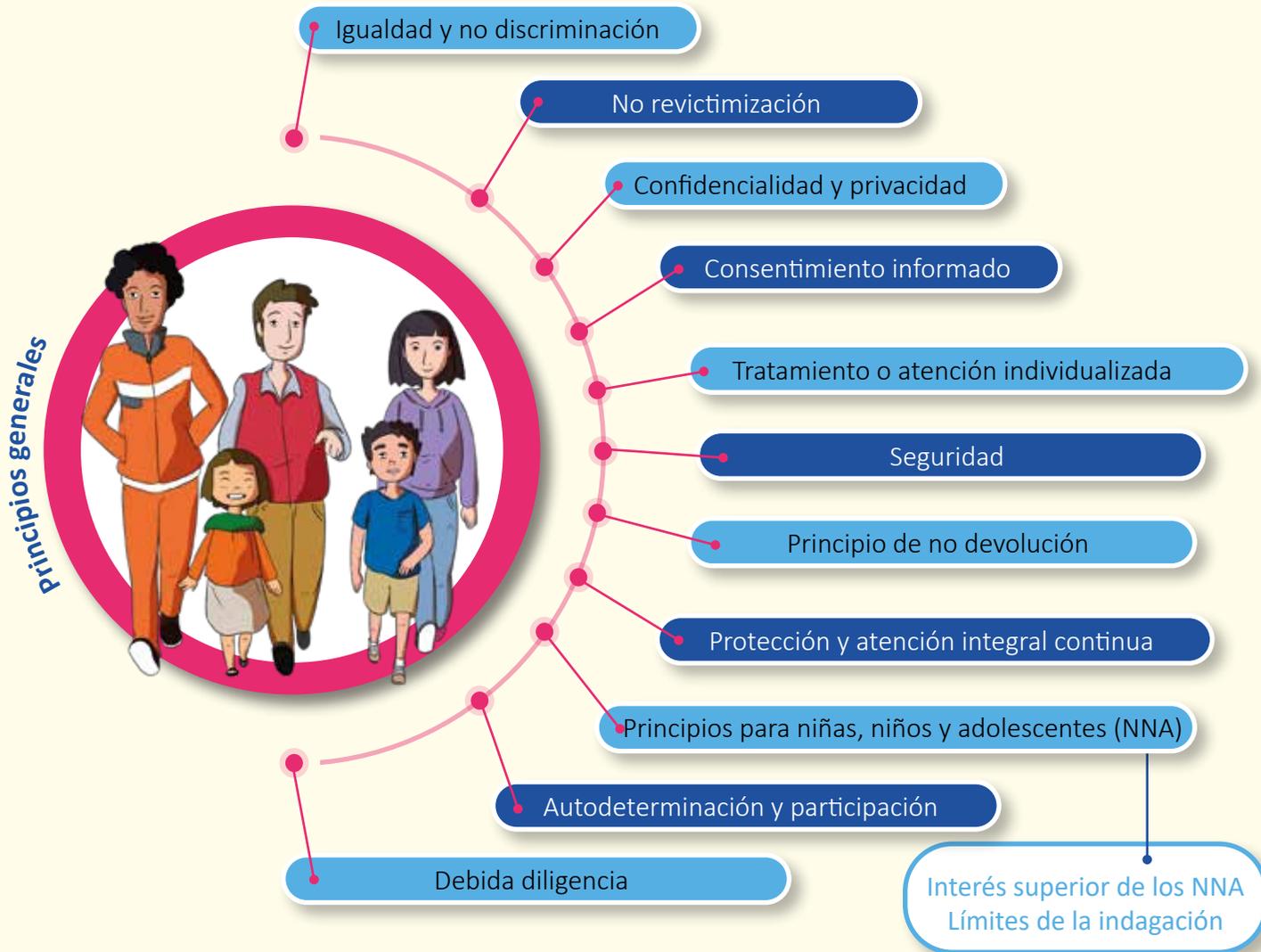
## RECUERDA

El Plan de Reintegración Individual debe tomar en cuenta las necesidades reales de cada persona afectada por el delito de trata de personas atendiendo sus intereses y características particulares. Recordemos que cada caso es único, personal y privado.

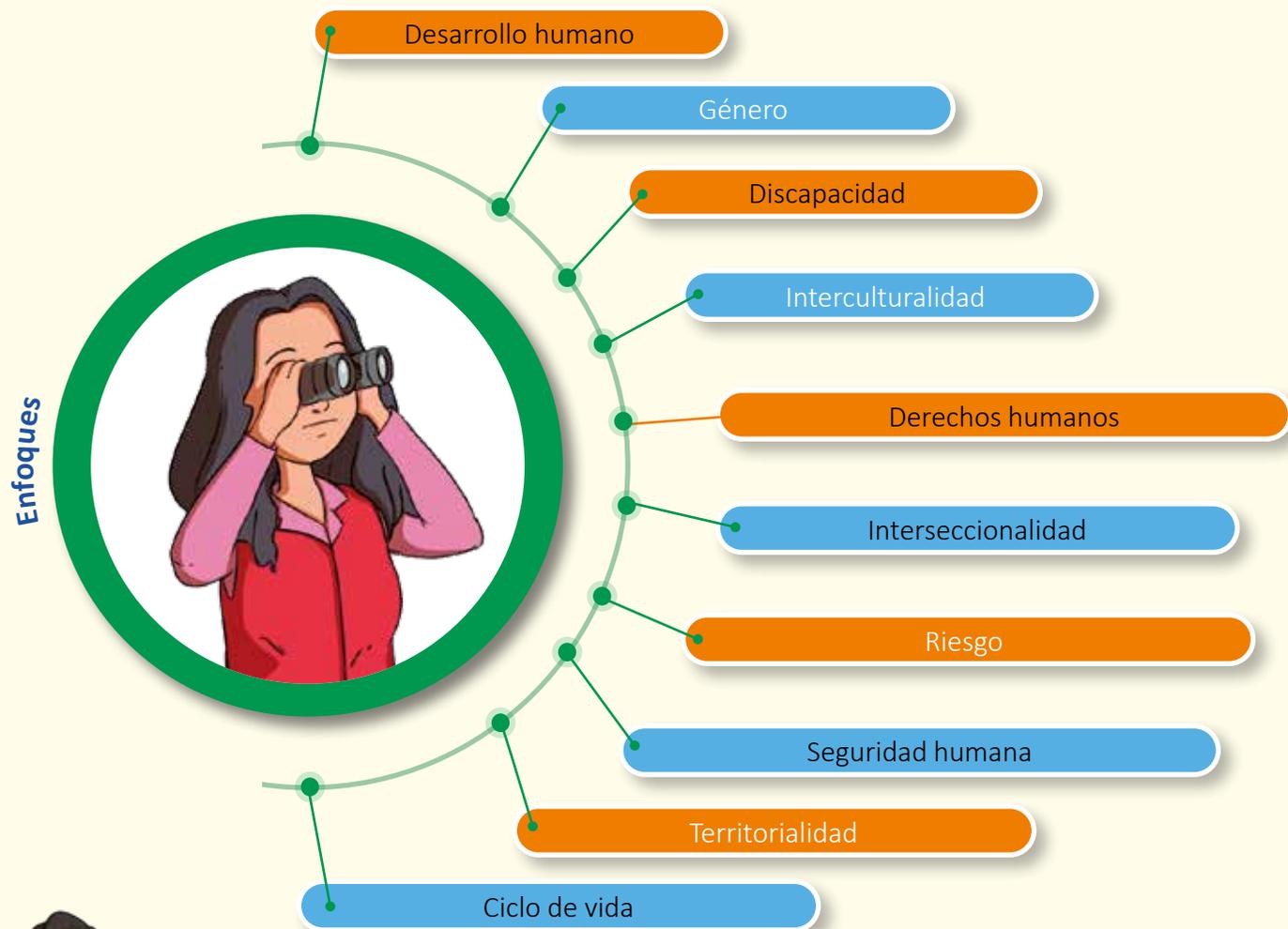
# POBLACIÓN BENEFICIARIA



# PRINCIPIOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR LA TRATA DE PERSONAS



# ENFOQUES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR LA TRATA DE PERSONAS



En la atención, también debemos tomar en cuenta el enfoque centrado en la víctima y el enfoque centrado en el trauma.

# Atención, protección y reintegración de la persona afectada por el delito de trata de personas



- Asistencia y protección inmediata de la persona afectada por el delito de trata de personas
- Consideraciones generales del Plan de Reintegración Individual
- Proceso de elaboración e implementación del Plan de Reintegración
- Proceso de atención a la persona afectada por el delito de trata de personas
- Servicios a brindar en asistencia de reintegración
- Presentación del informe de monitoreo de la situación de la persona afectada



# ASISTENCIA Y PROTECCIÓN INMEDIATA DE LA PERSONA AFECTADA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

## Atención y protección inmediata

- Garantizar la integridad física y psicológica
- Garantizar la información sobre sus derechos teniendo en cuenta su edad y su grado de madurez
- Brindar alojamiento, manutención, alimentación e higiene personal
- Proporcionar asistencia psicológica, médica y social urgente
- Proporcionar asistencia jurídica de manera gratuita
- Promover el retorno de las personas afectadas, tanto nacionales como extranjeras, a sus lugares de origen siempre y cuando así lo deseen. En el caso de NNA, se promoverá su retorno, previo informe del equipo de evaluación
- Brindar protección a la persona afectada durante todo el proceso de asistencia inmediata hasta el último día de la reintegración

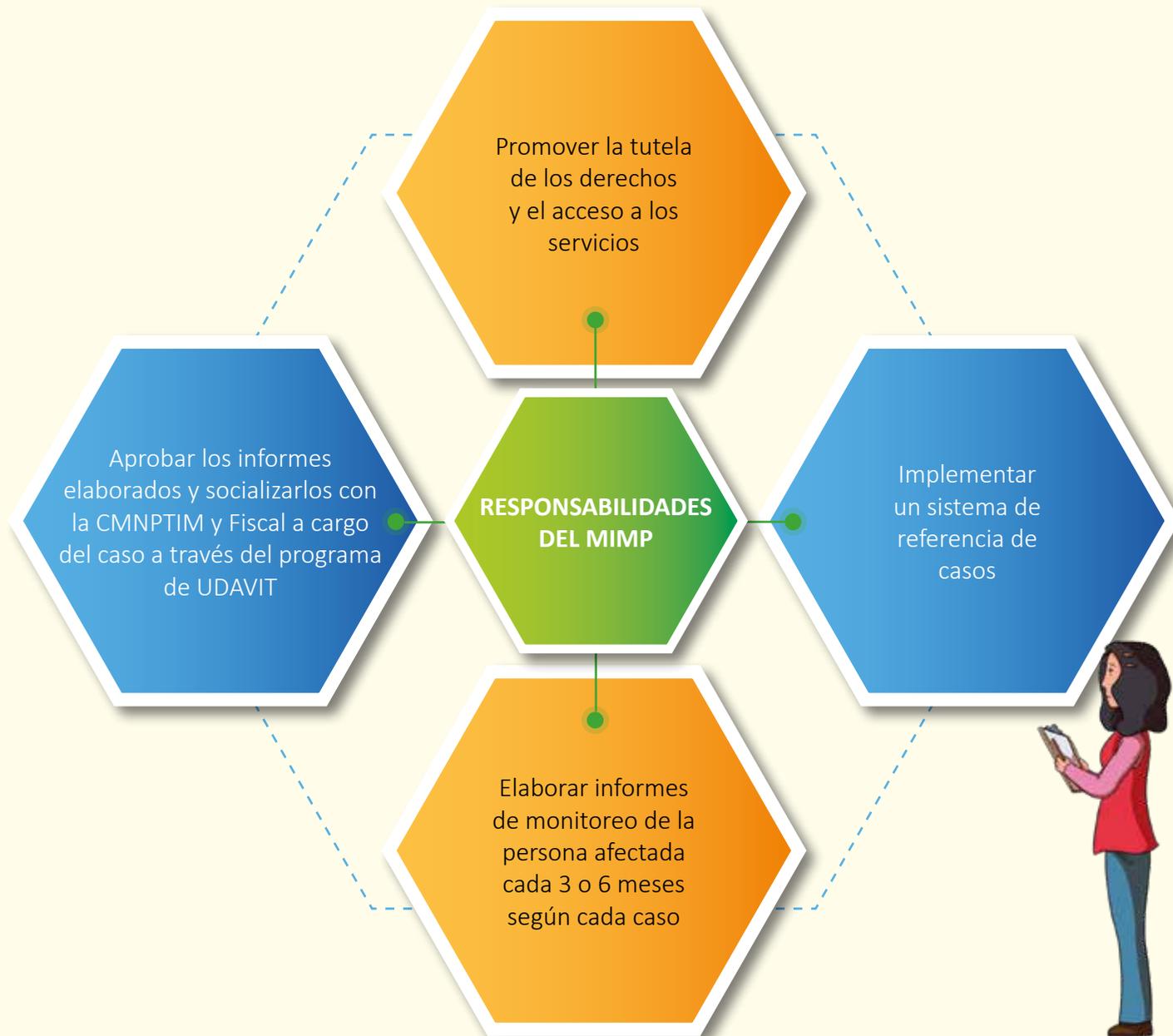
## Reintegración

- Tiene como objetivo reinsertar en la sociedad a la persona afectada por el delito de trata de personas de manera segura, digna y sostenible. La reintegración se inicia después de que la persona afectada haya salido de la situación de emergencia y siempre que desee participar en el proceso de reintegración, el cual se verifica a través de la suscripción del consentimiento informado. En el caso de NNA se requiere el consentimiento informado de el NNA, tutor y/o responsable.



Los servicios se brindan de acuerdo con las necesidades que cada persona presenta; es decir, otorgar asistencia a la persona afectada por el delito de trata de personas requiere un tratamiento especializado.

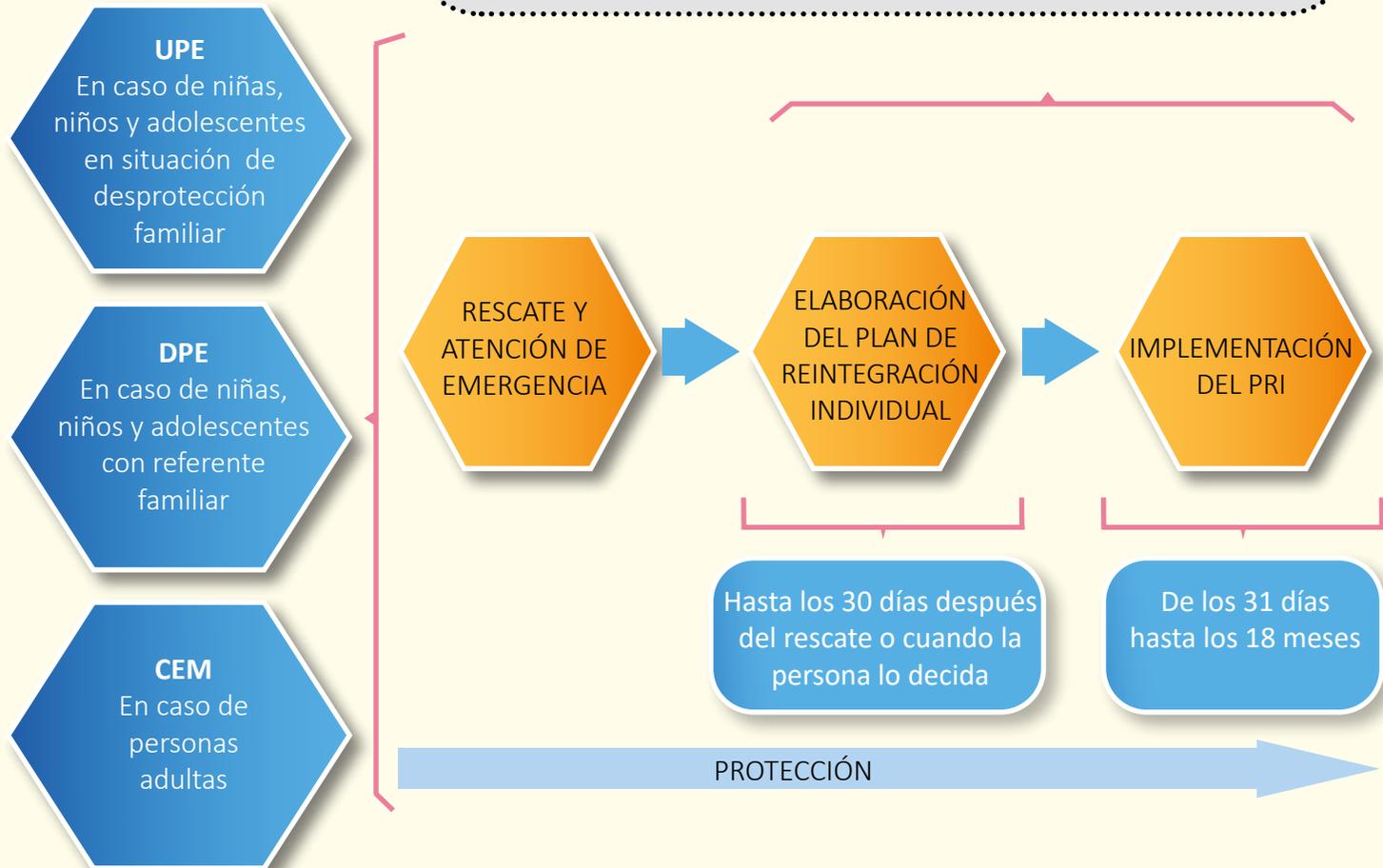
## CONSIDERACIONES GENERALES DEL PLAN DE REINTEGRACIÓN INDIVIDUAL



# PROCESO DE ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REINTEGRACIÓN



El MIMP es responsable de elaborar, coordinar e implementar el Plan de Reintegración Individual en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras instituciones públicas y privadas.



# PROCESO DE ATENCIÓN A LA PERSONA AFECTADA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS



RESCATE

RECUPERACIÓN

REINTEGRACIÓN

**Desde el momento del rescate hasta los 30 días calendario**

- Intervención de la Policía Nacional del Perú y Ministerio Público
- Atención inmediata en salud (evaluación física y psicológica)
- Gestionar hogar de refugio temporal (adulta/o) o centros de acogida residencial (NNA)
- Gestionar retorno al lugar de origen (nacional o extranjero)

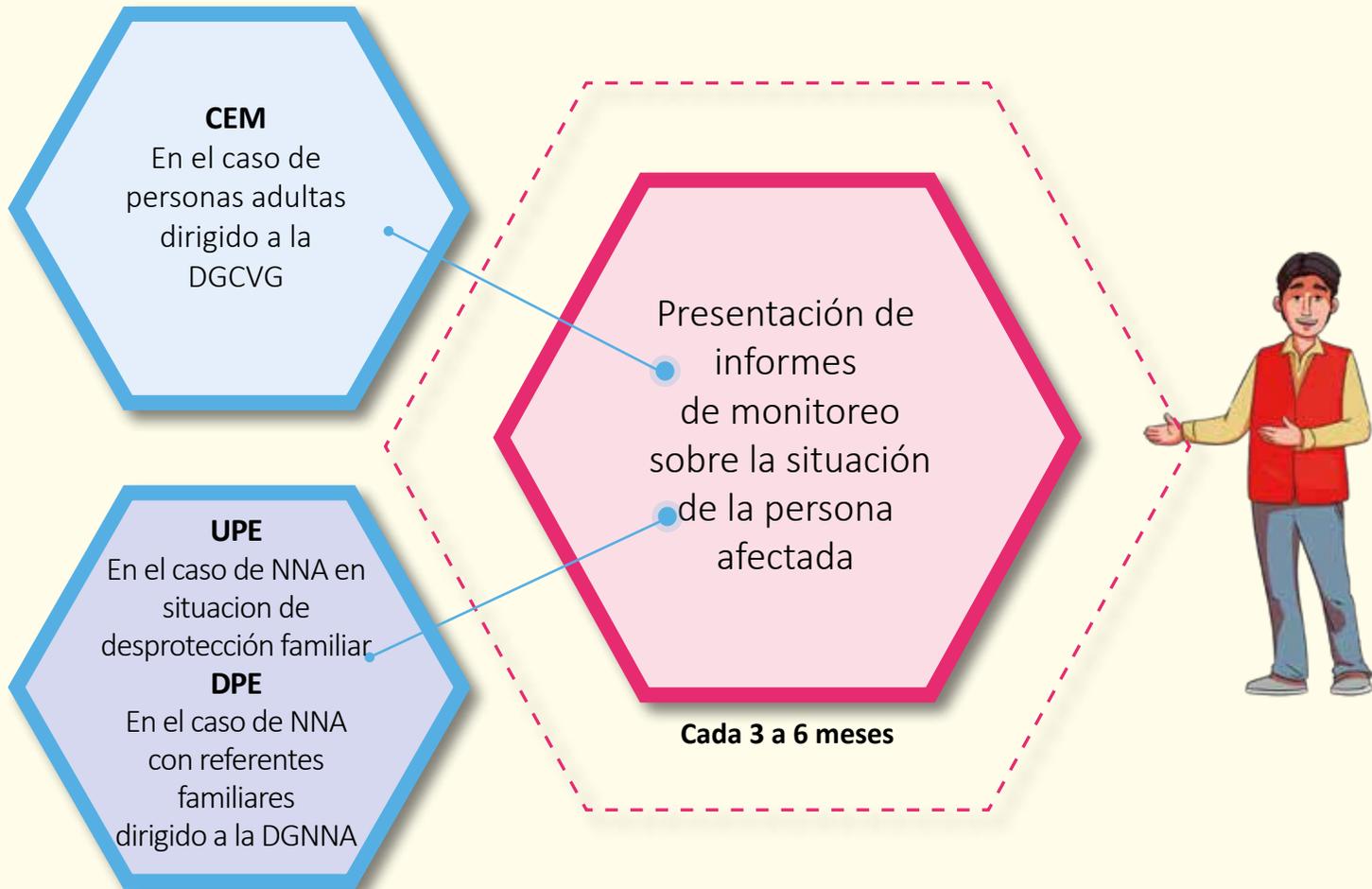


**Desde los 31 días hasta los 18 meses la UPE gestionará los siguientes servicios:**

- Ubicación del lugar de ejecución del plan de reintegración: origen, destino u otra residencia.
- Asesoría legal
- Ingreso al SIS
- Reinserción al sistema educativo
- Fortalecimiento de capacidades laborales
- Actividades generadoras de ingresos
- Colocación en un puesto de trabajo

**El tiempo se extenderá según el caso.**

# PRESENTACIÓN DEL INFORME DE MONITOREO DE LA SITUACIÓN DE LA PERSONA AFECTADA



# SERVICIOS A BRINDAR EN ASISTENCIA DE REINTEGRACIÓN



## RECUERDA

Los servicios de salud y seguridad son transversales en todo el proceso de reintegración, es decir, mientras se brinda el alojamiento temporal, los/las operadores/as que laboran en el hogar de refugio temporal toman todas las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad de las personas acogidas; asimismo, durante su alojamiento, cuentan con asistencia médica, psicológica o psiquiátrica de manera permanente.

# Plan de reintegración individual



- Lugar de ejecución del Plan de Reintegración Individual
- Identidad de las personas afectadas por el delito de trata de personas
- Evaluaciones en cada caso de atención
- Fases del proceso de elaboración del Plan de Reintegración Individual



## LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REINTEGRACIÓN INDIVIDUAL

Elección de residencia de la persona afectada por el delito de trata de personas

### Lugar de origen

#### CONCEPTO

- Lugar de procedencia de la persona afectada, es decir, donde residía antes de ser captada o explotada por el delito de la trata de personas.
- Si la persona afectada es extranjera y desea retornar a su país, se deberá emplear el protocolo de repatriación

### Lugar de destino

#### CONCEPTO

- Lugar donde la persona fue rescatada y usualmente recibe las primeras atenciones por parte del Estado

### Otra residencia

#### CONCEPTO

- La persona afectada puede decidir fijar su residencia en un lugar distinto al de origen y al de destino.
- Si la persona afectada decide residir en un país diferente, se deberá evaluar las posibilidades reales de dicho propósito tomando en cuenta las disposiciones de cada país y los servicios de reintegración disponibles para ella

Si la persona afectada por el delito de trata es NNA, se coordinará con la institución de protección de la infancia y adolescencia del país de origen para que se realice el trámite de su retorno

Fuente: Adaptado de The IOM Handbook on Direct Assistance for Victims of Human Trafficking. / Elaboración propia.

## IDENTIDAD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Para la identificación de la persona afectada por la trata de personas, en el caso de nacionales que no cuenten con sus documentos de identidad, el MIMP (CEM /UPE/ DPE) gestionan ante la RENIEC la emisión de los documentos necesarios. Del mismo modo, si la persona es extranjera, el MIMP gestiona ante el MRE y MIGRACIONES la emisión de los documentos necesarios para la identificación en el país de la persona afectada.

### Acciones de acuerdo con el lugar de elección de residencia de extranjeros/as

Si desea residir en el Perú

El MININTER, en coordinación con MIGRACIONES, gestiona la identificación de la persona afectada por el delito de trata y los trámites correspondientes para la regularización migratoria en el Perú. En el caso de refugiados, se realiza a través del MRE. Ambas instituciones coordinan con el MIMP, en el marco de sus competencias, para iniciar el proceso de reintegración de la persona afectada.

Si desea regresar a su lugar de origen

El MRE gestiona con la representación consular respectiva u organismo internacional para un retorno seguro y ordenado. De ser el caso, y si la persona afectada por el delito de trata así lo desea, recibirá servicios para su reintegración hasta el momento que retorne. EL MRE realiza las coordinaciones correspondientes con el MIMP.

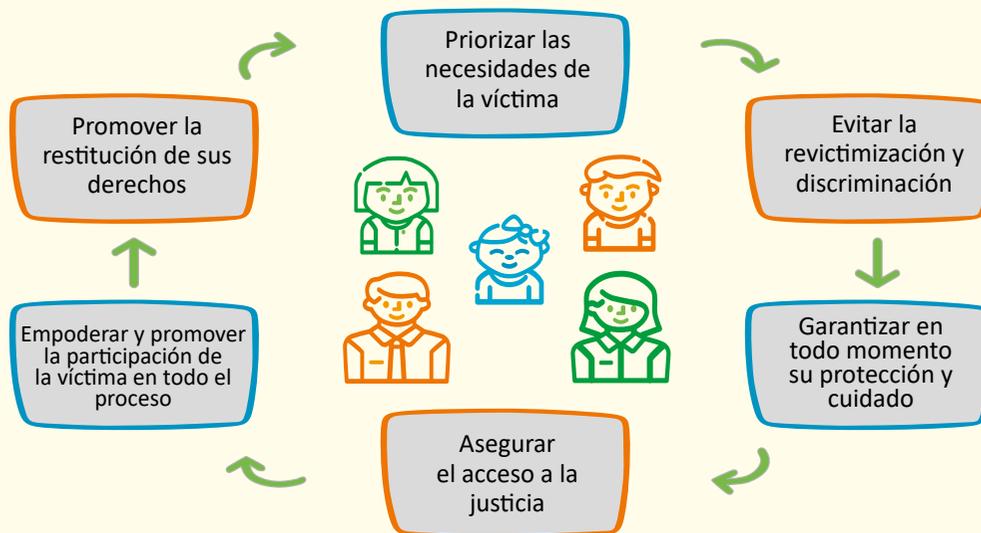


Fuente: Elaboración propia.

## RECUERDE SIEMPRE...

Las/los operadores que brindan atención a las personas afectadas por el delito de trata de personas deben considerar en todo momento la aplicación del **Enfoque Centrado en la Víctima (ECV)**, que es un enfoque sistémico que prioriza las necesidades y preocupaciones de la víctima, y comprende un conjunto de acciones que permiten atenderla evitando que se sienta maltratada, discriminada y revictimizada, brindándole un espacio importante en la lucha contra la trata de personas.

En tu trabajo con las víctimas considera los siguientes estándares del ECV:



El Enfoque Centrado en la víctima se entrelaza con el enfoque de género por cuanto la trata de personas constituye una de las formas más extremas de la violencia contra las mujeres. Para terminar con esta violación a los derechos humanos es primordial transformar las relaciones de poder basadas en patrones culturales patriarcales que reproducen las desigualdades de género, eliminar los prejuicios sexistas, y deslegitimar ciertas prácticas que favorecen la dominación y el abuso de un sexo por el otro.

## EVALUACIONES EN CADA CASO DE ATENCIÓN

Una vez definido el lugar de residencia, para establecer un Plan de Reintegración Individual, se requiere lo siguiente:

- Diagnóstico de necesidades de las víctimas (realizado por lo general por el/la trabajador/a social y psicólogo/a del CEM, UPE, CAR, equipo especializado de la DPE u otro órgano del MIMP),
- Motivaciones y expectativas de las víctimas.

### Evaluación individual

#### NECESIDADES

Físicas, psicológicas, psiquiátricas, jurídicas, sociales, económicas. Se debe tomar en cuenta las evaluaciones realizadas al momento del rescate, que se consignan en un acta que firma el operador/a y todos los que intervienen.

#### EXPECTATIVAS

Se recomienda realizar preguntas orientadoras como las siguientes: ¿qué esperas del proceso de reintegración?, ¿qué metas deseas alcanzar al finalizar el proceso de reintegración?

OJO: Se deben adecuar las preguntas según la edad y grado de madurez de la víctima.

#### MOTIVACIÓN

Evaluar y percibir los motivos por los cuales desea ingresar al proceso de reintegración y si está dispuesta/o a iniciar y concluir el proceso firmando un compromiso a corto, mediano y largo plazo.

¿Qué se debe evaluar?



# 1

#### PRIMERA ETAPA

Está centrada en los factores relacionados directamente con la persona afectada por el delito de trata. Tiene la finalidad de evaluar las opciones destinadas a la reintegración.

### Identificación de los servicios del Estado disponibles



Sobre la base tanto de las características individuales de las personas afectadas por el delito de trata como de las particularidades de su caso (edad, sexo, nivel de educación o experiencia laboral).

### Evaluación situacional

#### OPCIONES DISPONIBLES

Evaluar la disponibilidad de los servicios del Estado y la sociedad civil en la localidad donde la persona afectada haya elegido residir: salud, educación, trabajo, acceso a la justicia, protección.

#### SITUACIÓN PARTICULAR

Evaluar si en el lugar de residencia elegida por la persona afectada por el delito de trata se pueden desarrollar actividades generadoras de ingresos, educacionales y de otra índole, para su desarrollo personal y evitar ser captada nuevamente.

#### ETAPA INTERMEDIA

El/la operador/a evalúa la oferta real de los servicios que la persona afectada requiere para su proceso de reintegración en el lugar en el que decida fijar su residencia viabilizando en todo momento la opciones escogidas.

## 2

#### SEGUNDA ETAPA

Se centra en los factores relacionados con el entorno de la persona afectada por el delito de trata.

## FASES DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE REINTEGRACIÓN INDIVIDUAL EN EL MIMP A CARGO DEL CEM O UPE



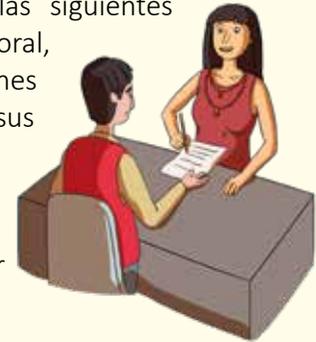
### Coordinaciones para el primer diálogo

- Coordinar con el Ministerio Público la emisión de la disposición fiscal que reconoce a la persona afectada garantizando su atención integral en todos los sectores.
- Coordinar con los Defensores Públicos el estado del proceso penal, civil y administrativo, realizar el seguimiento para garantizar el cumplimiento de la sentencia.
- Coordinar con el RENIEC, MRE y la Oficina de Migraciones la obtención de su documento de identidad.
- Coordinar con OMAPED el certificado de discapacidad de la persona afectada si lo requiere.
- Coordinar con el IPRESS para que la persona afectada por el delito de trata de personas reciba asistencia médica, tanto física como psicológica, y realizar una evaluación completa de su salud integral.
- Contar con un intérprete si los profesionales del CEM, la UPE y el MIMP no pudieran comunicarse en el idioma de la persona afectada por el delito de trata de personas.
- Realizar las coordinaciones respectivas para acoger a la persona afectada en un HRT o CAR; si se trata de una/un NNA, la profesional del CEM, UPE o MIMP acompañará a la persona afectada hasta que se instale y deberá tener comunicación fluida y constante a fin de brindar contención emocional.

# 1

## Primer diálogo

- Las/os operadoras/es del MIMP realizan el primer diálogo, previo conocimiento del expediente y la ficha única de atención.
- Los profesionales deben tener un diálogo cordial y empático con la persona afectada por el delito.
- En el primer diálogo, se debe obtener información importante (necesidades y motivaciones), así como definir el lugar donde la persona afectada desea realizar su reintegración.
- Las preguntas a formularse deben estar orientadas a responder las siguientes interrogantes: ¿qué otros servicios necesitas? (médico, educacional, laboral, entre otros), ¿qué desea la persona afectada (expectativas, aspiraciones personales, entre otros)?, ¿dónde desea residir?, ¿cuáles son sus motivaciones?
- El/la profesional del CEM/UPE debe comunicar de manera clara y sencilla cuáles son los procedimientos a seguir.
- Culminado el primer diálogo, la persona afectada por el delito debe firmar el formato de “Consentimiento Informado”.



## Coordinaciones Intermedias

- Coordinar con las demás instituciones involucradas (MINSA, MINJUSDH, MINEDU, MTPE, PRODUCCIÓN, MININTER, MRE, RENIEC, gobiernos regionales y locales, entre otros) para evaluar la oferta de servicios que ofrecen. Este proceso se dará una vez fijada la residencia de la persona afectada.
- Identificar los servicios presentes en la localidad a fin de dar una imagen realista de los servicios disponibles y su posterior coordinación e inserción en los mismos.

# 2

## Segundo diálogo

- En el segundo diálogo, el profesional del CEM/UPE/DPE debe explicar a la persona afectada, de manera clara y sencilla, y evitando generar falsas expectativas, las alternativas que existen para su caso de acuerdo con la información recabada en las coordinaciones intermedias considerando los puntos que marca el Plan de Reintegración Individual.
- En el caso de que la persona adulta afectada acepte voluntariamente continuar con el proceso de reintegración, firmará la “Carta de Compromiso del Plan de Reintegración”. Si no acepta continuar con el proceso de reintegración, firmará el “Desistimiento del Plan de Reintegración”, e informará a la DGCVG sobre la decisión tomada.
- Si la persona afectada requiere ser acogida en un HRT, el/la operador/a acompañará y realizará las coordinaciones respectivas. La persona firmará la “Carta de Compromiso de Alojamiento Temporal”.
- En el caso de que la persona afectada decida que el Plan de Reintegración se realice en otro lugar que no sea el lugar de rescate, el/la profesional realizará las coordinaciones con la localidad elegida para el alojamiento y posterior traslado al lugar donde se realizará la reintegración.
- El/la profesional del MIMP a cargo de la DGCVG gestionará el apoyo de otras instituciones.
- Elaborar, de manera conjunta con la persona afectada, el Plan de Reintegración Individual basado en los servicios reales.



- El número de diálogos puede ampliarse de ser necesario ante los avances o retrocesos en el proceso de reintegración que tenga la persona afectada por el delito de trata de personas.
- Estos diálogos son independientes de la contención emocional, psicológica o psiquiátrica que la persona afectada reciba en el marco de su recuperación y reintegración.
- Cabe resaltar que los logros a corto, mediano y largo plazo se modificarán ante los avances o retrocesos observados en este proceso.

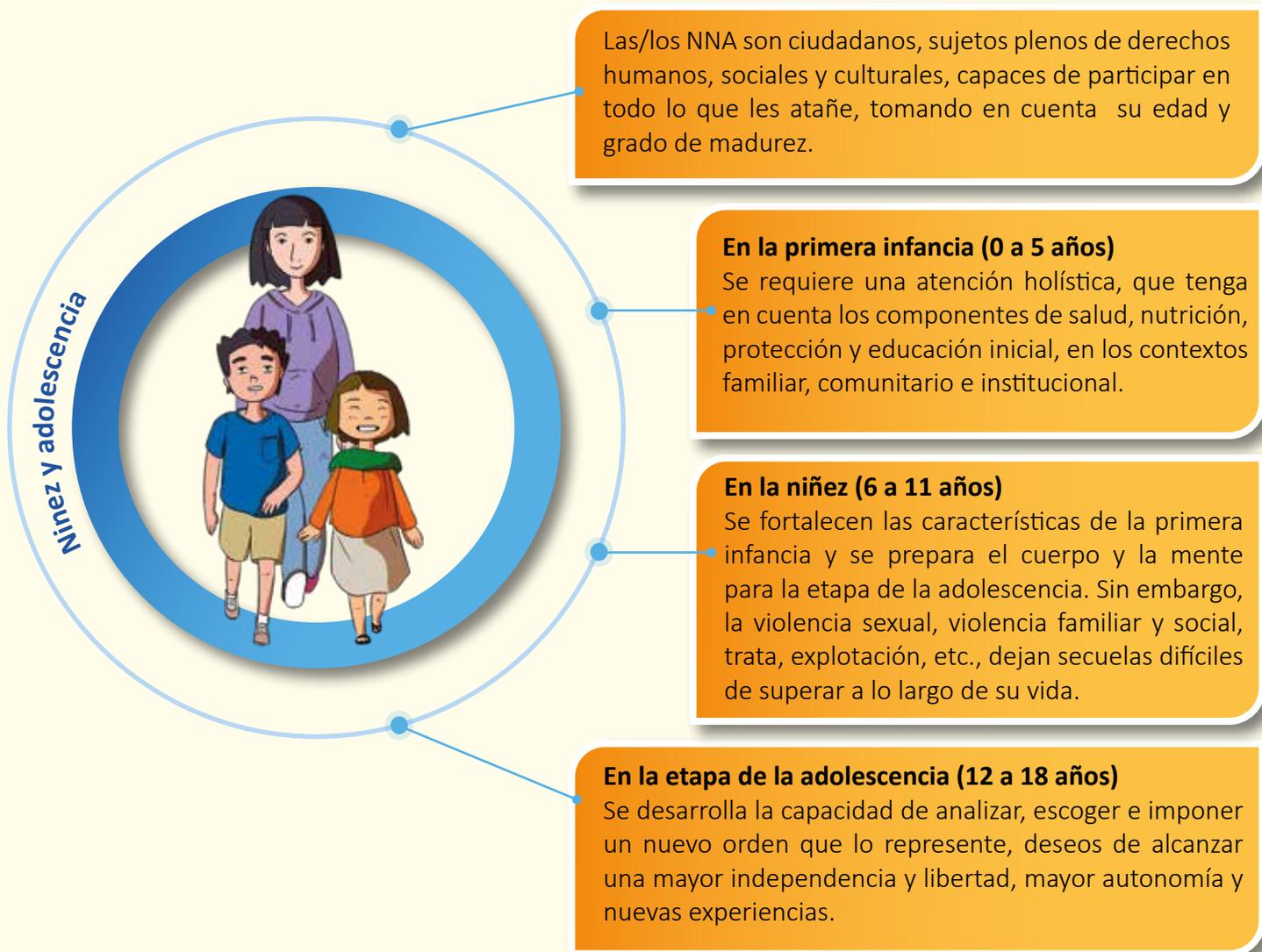
# Plan de Reintegración Individual y los procedimientos dirigidos a niñas, niños y adolescentes



- Consideraciones especiales para la protección y la asistencia a los niños víctimas de trata de personas
- Principales factores de vulnerabilidad que pueden afectar a NNA
- Derechos que asisten a las /los NNA afectados por el delito de trata de personas
- Plan de Reintegración Individual de NNA
- Proceso de Reintegración Individual de NNA afectados por el delito de trata de personas



# CONSIDERACIONES ESPECIALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



# MEDIDAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA A LOS NIÑOS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

(Directriz n.º 8 de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos)

Infancia y adolescencia



El daño psicológico y psicosocial que sufren en especial las NNA objeto de trata, y su mayor vulnerabilidad a la explotación, hacen necesario un tratamiento separado de los adultos afectados por el delito de trata de personas.

Las/los NNA afectados por el delito de trata de personas deben recibir asistencia y protección adecuadas, que tome en cuenta sus necesidades especiales y derechos.

Cerciorarse de que se tomen en cuenta las necesidades de las/los NNA para salvaguardar su seguridad y atenciones especiales a recibir.

Establecer procedimientos para la rápida identificación de las/los NNA afectadas/os por el delito de trata de personas.

Si las/los NNA no están acompañadas/os de familiares o tutores, se deberán adoptar medidas necesarias para identificar y localizarlos, siempre y cuando no estén involucrados y no estén relacionados con el delito de trata de personas.

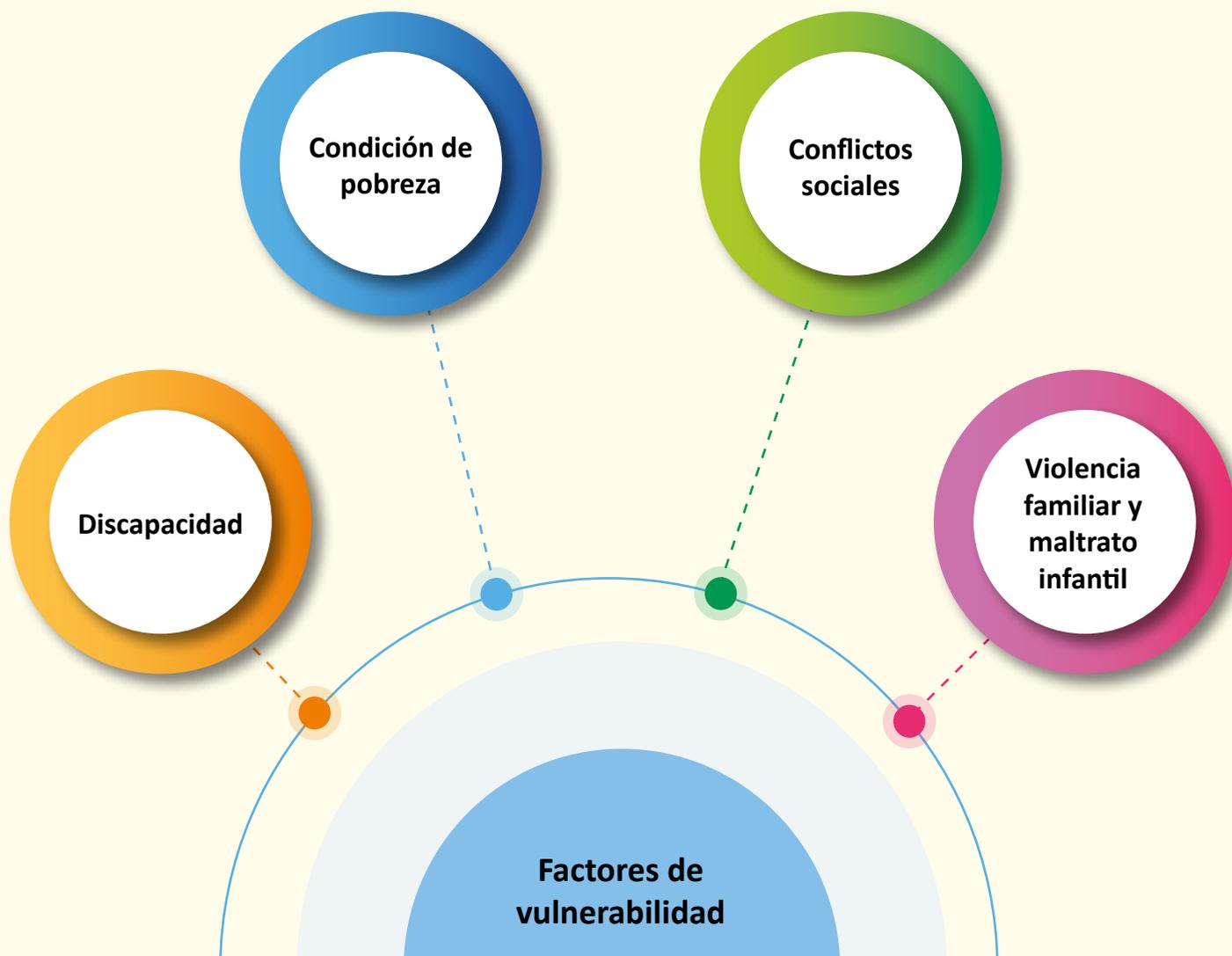
En casos de que el regreso de la/el NNA, a su familia en condiciones de seguridad no sea posible, se establecerán disposiciones adecuadas de atención que respeten sus derechos y su dignidad.

Adoptar programas y normas especializadas para proteger los derechos y los intereses de las/los NNA en todas las etapas del proceso penal contra los presuntos autores y en los procedimientos para obtener una indemnización.

Proteger la privacidad y la identidad de las/los NNA afectados por el delito de trata de personas.

Adoptar medidas para impartir capacitación adecuada y apropiada, especialmente legal y psicológica, a quienes trabajen con las/los NNA afectados por el delito de trata de personas.

## PRINCIPALES FACTORES DE VULNERABILIDAD QUE PUEDEN AFECTAR A NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES



## DERECHOS QUE ASISTEN A LAS/LOS NNA AFECTADOS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Ser informado sobre las medidas de protección adoptadas en un lenguaje sencillo y claro

Ser acompañada/o por personal especializado al que le tenga confianza

Tomar en cuenta su opinión durante todo el proceso

Consentir o no en participar en la realización de exámenes médicos legales sobre su cuerpo por profesionales capacitados

Proteger su identidad e intimidad



Derechos que le asisten a las niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas

Acceder a un retorno seguro y voluntario al lugar en el que esté ubicado su domicilio

Ser reconocidos como personas en etapa de desarrollo físico y psicológico

Recibir servicios especializados

Reconocer sus necesidades especiales



versión amigable

## PLAN DE REINTEGRACIÓN INDIVIDUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Se elabora, implementa y monitorea por el equipo especializados de la DPE, UPE o CAR. De no existir, lo implementan los gobiernos o instituciones regionales o locales.

La implementación del PRI también está a cargo del CAR cuando la/el NNA tiene una medida de protección de acogimiento residencial.

Se evaluarán los servicios que se encuentren disponibles en la zona elegida

**PLAN DE REINTEGRACIÓN INDIVIDUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Si la NNA fuera extranjera/o, se coordinará con una institución de protección de la infancia y adolescencia del país de origen.



Los procesos a seguir para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Reintegración Individual, en el caso de NNA, son los mismos considerados en el desarrollo del Plan de Reintegración General (coordinaciones para el primer diálogo, coordinaciones intermedias, segundo diálogo).

# PROCESO DE REINTEGRACIÓN INDIVIDUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES AFECTADOS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

# 1

**Coordinaciones para el primer diálogo con las/ los NNA**



## SOPORTE FAMILIAR IDÓNEO

### DPE

- Se realizará el primer diálogo con la/el NNA, previo conocimiento de lo establecido en la ficha única de atención, para evitar la revictimización.
- El/la profesional debe iniciar un diálogo cordial con la/el NNA.
- Las preguntas que se formulen deben estar orientadas a adoptar una serie de decisiones respecto a los servicios especializados que necesita, sus motivaciones y expectativas.

## DESPROTECCIÓN FAMILIAR

### UPE

- Se coordinará con el MP la emisión de la disposición fiscal que reconoce a la/el NNA afectada/o por el delito de trata de personas como tal, que garantiza su atención integral en todos los sectores.
- En caso de que se dicten las medida de protección provisional en un CAR, se realizarán las coordinaciones respectivas, para lo cual se deberá contar con el acta fiscal.
- Si la medida es de acogimiento familiar, se coordinará con la familia acogedora y se le brindará información sobre el proceso de reintegración.
- Se mantendrá contacto con DP del MINJUS para conocer el estado del proceso penal o civil hasta la consecución de la sentencia.
- En caso de que la/el NNA no cuente con documento de identidad, la UPE o INABIF coordinará su registro con RENIEC o con Migraciones, con el fin de obtener de forma gratuita el documento, así como con los gobiernos locales para tramitar la obtención de la partida de nacimiento.
- Se realizará coordinaciones con los servicios de salud del MINSA con el fin de que la NNA afectada/o reciba la asistencia médica, psicológica, o psiquiátrica para la evaluación integral.
- Se efectuarán coordinaciones para contratar un/a interprete o traductor/a, con el fin de que la comunicación escrita y verbal sea comprendida por la/el NNA en todas las etapas del proceso de reintegración.

	DPE	UPE
<b>Coordinaciones para el primer diálogo con las/ los NNA</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará el primer diálogo, previo conocimiento del expediente y de la ficha única para evitar preguntas que revictimicen, y el/la profesional deberá iniciar una comunicación cordial y empática.</li> <li>• Las preguntas que se formulen deben estar orientadas a adoptar una serie de decisiones respecto a los servicios especializados que la/el NNA necesita, sus motivaciones y expectativas.</li> <li>• Si se hubiera dictado o variado hacia una medida de protección provisional de acogimiento residencial en un CAR, el/la profesional de la UPE acompañará a la/el NNA para que se instale, informándole previamente sobre su situación de forma sencilla, clara y real sobre los procedimientos a seguir.</li> </ul>
	DPE	UPE
<b>Coordinaciones intermedias</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se coordinará con las demás instituciones para evaluar la real oferta de servicios que se puede brindar a la/el NNA afectada/o en el lugar donde decida fijar su residencia de acuerdo con los resultados del procedimiento de protección especial.</li> <li>• Se realizará un diagnóstico situacional de los servicios presentes en la localidad donde la/el NNA afectada/o por el delito de trata de personas vaya a residir, con el fin de no generar falsas expectativas.</li> </ul>

# 2

## Coordinaciones del segundo diálogo con las/ los NNA

### DPE

- Las/os operadoras/es del equipo especializado deben coordinar con los/as funcionarios/as y operadores/as de los diferentes servicios con el objetivo de determinar qué servicios se ajustan a las necesidades y expectativas de la/el NNA.
- Se informará a la/el NNA (si fuera el caso a su madre/padre/ adulto responsable) respecto a los servicios disponibles que se adecuan a su perfil.
- Los profesionales deben identificar las necesidades y expectativas de la/el NNA.
- El equipo de DPE realizará seguimiento y cumplimiento del Plan de Reintegración Individual.



### UPE

- En caso de que la/el NNA afectada/o por el delito de trata de personas se encuentre en situación de desprotección familiar, el proceso de reintegración será de acuerdo a lo establecido en el DL 1297.
- Se le informa a la/el NNA afectada/o de los servicios disponibles que se adecuan a su perfil.
- El/la profesional de la UPE deberá identificar qué servicios se requieren para poder cubrir todas las necesidades y expectativas de la/el NNA.
- Si la/el NNA afectada/o por el delito de trata tiene una o más discapacidades, el diálogo se realizará en compañía de su madre, padre o adulto responsable de su cuidado.
- En caso de que la UPE disponga el retorno de la/el NNA a su lugar de origen, deberá previamente identificar y contactar con la UPE correspondiente, que se encargará de coordinar con los servicios locales de la zona para garantizar la continuidad del Plan de Reintegración Individual.
- La UPE se encargará de las gestiones necesarias para que el retorno de la/el NNA a su lugar de origen se realice en compañía de un/a profesional.

# Servicios e instituciones involucrados en la reintegración de la persona afectada por el delito de trata de personas



- Salud
- Educación
- Asesoría Jurídica
- Trabajo
- Seguridad
- Protección
- Otras entidades involucradas en el proceso de reintegración



## SERVICIOS E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

### SALUD

- Afiliar a las personas afectadas y familiares dependientes en el SIS, conforme a los requisitos de Ley
- Establecer el sistema de referencia y contrareferencia para los centros de atención o servicios cuya complejidad pueda resolver los problemas que cada caso requiera
- Elaborar un plan de tratamientos sugeridos en coordinación con el personal del MIMP y la persona afectada

#### Adultos

- a. El servicio de salud es responsabilidad del MINSA y las DIRESAS
- b. Brindar atención integral prioritaria y gratuita en las distintas especialidades y servicios médicos y psicológicos
- c. Coordinar con las instituciones de la red pública la asistencia integral en su campo de acción
- d. Brindar atención con la celeridad requerida, especialmente a los casos de urgencia o cuando por necesidad procesal se requiere la participación de la persona afectada por el delito en el proceso.

#### NNA

- a. El servicio de salud es responsabilidad del MINSA y las DIRESAS. En la medida de lo posible, la atención médica debe ser proporcionada por pediatras de diferentes especialidades, que incluye psiquiatras y personal profesional, técnico y auxiliar sensibilizado, especializado y con experiencia en atención a este grupo etáreo.
- b. Brindar atención integral prioritaria y gratuita en las distintas especialidades y servicios médicos y psicológicos
- c. En lo que respecta a la atención especializada a NNA afectadas/os por el delito de trata de personas, los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y Adolescente en Salud (MAMIS) a nivel nacional, que brindan atención diferenciada a los menores de edad, se encuentran conformados por un equipo de profesionales especializados en la recuperación física y emocional
- d. En caso de que un/a NNA tenga alguna discapacidad física o cognitiva se aplicará una ficha de tamizaje en la que se especifique la discapacidad, así como las necesidades de la/el NNA y los servicios especializados que requiera

# EDUCACIÓN

- Promover la inscripción en el concurso de becas educativas en la modalidad que corresponda de “becas especiales”
- Mantener en estricta confidencialidad la condición de la persona afectada por el delito de trata así como promover su inclusión dentro del ambiente de estudio, propiciando un clima cálido y acogedor
- Facilitar los trámites para la entrega gratuita de certificados de estudio



## Adultos

- a. Facilitar la inserción o reinserción en el sistema educativo o proporcionar apoyo para la educación de la persona afectada por el delito de trata de personas
- b. En la medida de lo posible, insertar a la persona en las instituciones educativas próximas al lugar de residencia elegido por la persona afectada
- c. Establecer las normas y disposiciones que garanticen el acceso, reinserción o inserción, permanencia y conclusión de los estudios
- d. Implementar una estrategia de beca educativa para las personas afectadas por el delito de trata a través de programas que promueven medidas de equidad para poblaciones vulnerables
- e. A través de PRONABEC, se debe implementar una estrategia de acceso a becas para personas afectadas por el delito de trata de personas

## NNA

- a. Se analizan si existen condiciones favorables para que la/el NNA sea reinsertada/o al sistema educativo en las modalidades educativas que establece la Ley General de Educación
- b. Si las/los NNA afectadas/os se encuentran en una situación de desprotección familiar que amerite una medida de protección temporal en un CAR, en lo posible deben ser reinsertadas/os en instituciones educativas de las zonas aledañas al centro; ello contribuye a que pueda socializar con sus pares
- c. De igual modo, las/los operadoras/es realizan evaluaciones psicológicas y de capacidades académicas de las/los adolescentes con el propósito de orientarlas/os en su ingreso a universidades, institutos superiores o talleres ocupacionales conforme a sus actitudes e interés
- d. El servicio de tutoría y orientación educativa que reciban las/los NNA afectadas/os por el delito de trata de personas debe ser brindado por docentes previamente capacitados en la atención de personas afectadas por el delito de trata de personas

# ASESORÍA JURÍDICA

- Brindar asistencia legal gratuita durante todo el proceso penal en coordinación con el MIMP
- Solicitar la reparación integral a favor de la persona afectada por el delito de trata de personas



## Adultos

- a. Brindar información clara y objetiva sobre las opciones en los procesos civiles, laborales o de otra naturaleza
- b. Esta orientación debe darse en un lenguaje sencillo y asegurar que se resuelvan todas las dudas
- c. El servicio de asesoría jurídica puede ser brindado de manera gratuita por el MIMP a través de sus CEM o por MINJUSDH, a través de los centros de asistencia legal gratuita ALEGRA
- d. La asistencia jurídica en el marco de las competencias se divide en asistencia legal para los procesos civiles, para el proceso penal de trata de personas y para los procesos administrativos

## NNA

- a. Brindar información clara y objetiva sobre las opciones en los procesos civiles, laborales o de otra naturaleza
- b. Esta orientación debe darse en un lenguaje sencillo y asegurar que se resuelvan todas las dudas
- c. La asistencia jurídica en el marco de las competencias se divide en asistencia legal para el proceso penal de trata de personas y para los procesos civiles y procesos administrativos.
- d. Hacer seguimiento continuo del caso, solicitar la reparación civil correspondiente entre otras acciones legales, y mantener informada a la persona afectada sobre los avances del mismo

# TRABAJO

- Brindar información del mercado de trabajo, acercamiento empresarial, bolsa de trabajo, asesoría para la búsqueda de empleo
  - Brindar orientación laboral para personas extranjeras afectadas por el delito de trata de personas
- 

## Adultos

- a. Fijar metas a mediano y largo plazo, y desarrollar actividades que generen ingresos económicos a favor de la persona afectada
- b. Asistencia y asesoramiento para que encuentren puestos remunerados de acuerdo al trabajo que desempeñan
- c. Promover el empleo digno y productivo, y la inserción en el mercado de trabajo de los grupos vulnerables de la población
- d. El MTPE debe suscribir convenios con empresas privadas con el fin de generar puestos de trabajo para las personas afectadas por el delito de trata de personas

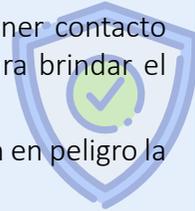
## NNA

- a. De manera excepcional, en caso de que la situación lo amerite y sea en beneficio de la o el adolescente, la persona con edad de admisión al empleo podrá ingresar a los programas o proyectos de formación laboral
- b. Las/los adolescentes que se encuentren en un CAR pueden ingresar a los mencionados programas y proyectos del MTPE, siempre que estos les permitan continuar con sus estudios
- c. En el caso de las/los adolescentes, se coordinará con el MTPE y sus oficinas descentralizadas para facilitar el entrenamiento laboral
- d. Las autorizaciones para adolescentes entre 14 y 17 años de edad deben ser realizadas por los padres o tutores ante el MTPE, el cual otorga permiso para realizar labores en un centro de trabajo, que cumpla previamente con los requisitos

# SEGURIDAD

## Adultos

- a. Todo HRT/CAR/CEM que atienda personas afectadas por el delito de trata debe mantener contacto directo con las comisarías y el serenazgo, u otra institución reconocida localmente, para brindar el servicio de seguridad
- b. Evaluar la gestión de riesgos que implica prevenir y controlar posibles eventos que pongan en peligro la seguridad personal de los/las operadores/as usuarios/as de los diferentes servicios



## NNA

- a. Garantizar la seguridad de las/los NNA y sus familias
- b. Tiene derecho a que se les resguarde incluso de familiares u operadores que, aun siendo bien intencionados, pueden exponerlos/as a riesgos por descuido o por no evaluar adecuadamente los riesgos que corren. Esta función la asume la PNP
- c. Se recomienda que el personal de seguridad no tenga contacto permanente con la/el NNA afectada/o, toda vez que podría interferir en las atenciones y las actividades cotidianas de los CAR
- d. Respetar la identidad y confidencialidad de los datos de las NNA: está prohibida la filtración de sus datos en los medios de comunicación

# PROTECCIÓN

- Para la protección, el MIMP evalúa las particularidades de cada caso



## Adultos

- a. Se evalúa la pertinencia de insertarla/o en una red de protección idónea o se gestiona su ingreso a hogares de refugio temporal
- b. En el caso que la persona afectada se encuentra bajo la protección de UDAVIT del MP, la contención y protección inicial la brinda el personal asignado por esta institución, en el marco de sus funciones

## NNA

- a. Se evaluará las condiciones de vulnerabilidad de su entorno inmediato y las condiciones socio familiares a fin de brindar una mejor atención
- b. En situaciones en que la/el NNA no se encuentre en situación de desprotección familiar antes de ser afectado o cuenta con un soporte familiar idóneo, es la DPE quien elabora el plan de reintegración en conjunto con la/el NNA y la familia, además se otorga prioridad al retorno familiar seguro
- c. Si se encuentra en desprotección familiar, la UPE determina la medida de protección más idónea, como acogimiento familiar o residencial y se evalúa la pertinencia del retorno a su lugar de origen
- d. En caso de que la/el NNA se encuentre en situación de desprotección familiar, el plan de trabajo individual (PTI) se realizará en coordinación con el servicio o programa que desarrolle la medida de protección provisional y cuente con la participación de la/el NNA y su familia
- e. Si la/el NNA se encuentra en acogimiento residencial, los equipos interdisciplinarios de los CAR brindarán cuidado alternativo individualizado e implementarán el mismo con el objetivo de garantizar el desarrollo psicosocial y su reintegración familiar
- f. Siempre que sea beneficioso para la/el NNA se trabajará la reinserción familiar con su familia biológica o extensa en coordinación con la UPE. Esto se iniciará desde el ingreso al CAR para recuperar y fortalecer los vínculos familiares
- g. En caso de que una/un NNA víctima con discapacidad cuente con una medida de acogimiento residencial, dicha medida se llevará a cabo en un CAR especializado de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad del INABIF o de una red privada

## OTRAS ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE REINTEGRACIÓN

### MINISTERIO PÚBLICO/ FISCALÍA DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

- La UDAVIT realiza seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección e informa al fiscal si considera que debe modificarse o ajustarse. En casos de NNA, se debe informar con copia al fiscal de familia
- Participar en diligencias específicas de acuerdo con las disposiciones del juez, así como en las diligencias de protección especial en el marco de sus competencias
- En los casos que lo ameriten, la/el fiscal solicitará una nueva evaluación integral (médica, social, educativa, psicológica) de la persona afectada por el delito de trata de personas para conocer su evolución. Estas acciones estarán a cargo de las instituciones de salud correspondientes
- La/el fiscal coordina con otros sectores que brinden asistencia a las personas afectadas por el delito de trata de personas

### PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de La Libertad

- Facilitar la ejecución de las medidas de protección en los lugares donde no se encuentre una UPE
- Disponer la continuación de las medidas de protección conforme a sus competencias
- Informar bimestralmente sobre los avances y servicios brindados a las personas afectadas por el delito de trata de personas

## RENIEC



- Garantizar el registro y la obtención del documento nacional de identidad (DNI) de forma gratuita y con un trato preferencial
- Garantizar la obtención del DNI en los casos de rectificaciones judiciales
- Facilitar a las/los agentes persecutoras/es del delito, el acceso a la base de información del RENIEC para la identificación de niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres adultas/os afectadas/os por la trata de personas

## PNP



- Vigilar en los alrededores del CAR/HRT donde se encuentre acogida la persona afectada por el delito de trata de personas
- Brindar acompañamiento en las distintas actividades de rehabilitación, socialización y reeducación, así como en los procedimientos médicos y legales
- Informar bimestralmente a la Dirección General de Seguridad Democrática del MININTER, sobre los servicios brindados

## MIGRACIONES



- Garantizar la exoneración de multas, tasas u otros en el caso que su situación en el país sea irregular
- Gestionar, de manera preferencial, el documento de forma gratuita en caso de que la persona no cuente con documentos de identidad como carnet de extranjería
- Gestionar a través del MRE y los consulados correspondientes la emisión del pasaporte (previa consulta si tiene la condición de refugiada/o a la Comisión Permanente Ad Hoc para los Refugiados del MRE) en caso de que la persona no cuente con carnet de extranjería

## REGIONES

### GOBIERNOS REGIONALES

- Los gobiernos regionales implementarán servicios públicos y locales, programas sociales, políticas y servicios de reintegración para la atención de las personas afectadas por el delito de trata de personas en el marco de sus competencias.

### GOBIERNOS LOCALES

- Facilitar la obtención de la partida de nacimiento de la persona afectada por el delito a fin de garantizar su identidad
- Promover programas de rehabilitación, tutorías educativas o actividades recreativas donde pueden ser incluidas las personas afectadas por el delito de trata de personas
- Acudir ante el llamado de las/los responsables de las personas afectadas, custodiar y realizar rondas periódicas en los lugares donde resida la persona afectada, a través del serenazgo.





# Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Reintegración Individual



- Fases del seguimiento y monitoreo



## FASES DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Se realizará las coordinaciones respectivas con las instituciones involucradas en el Plan de Reintegración Individual. Por ejemplo, se coordinará con el MININTER y las comisarías para garantizar la seguridad de la persona afectada.



Se acompañará y dará seguimiento a la ejecución del Plan de Reintegración Individual para las Personas Afectadas. La profesional del CEM/UPE/DPE las acompañará a las consultas, los exámenes, el tratamiento médico, las citas de consejería, entre otros, para brindarles contención emocional. Este proceso se llevará a cabo hasta que la persona afectada recobre su autonomía.



Las/os operadoras/es del CEM remitirán un informe trimestral o semestral a la DGCVG que incluirá los reportes de todos los casos de reintegración. En los casos de NNA, se informará a la DGNNNA.



Las/os operadores de los servicios involucrados en la reintegración elaborarán un informe bimestral de los avances del Plan de Reintegración de cada una de las personas afectadas y lo remitirán a las/os responsables del caso (CEM/UPE/DPE).



